



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

GERENCIA DE ADMINISTRACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°029-2022-MDC-GA



Catacaos, 28 de junio de 2022

VISTO:

El Oficio N°011-2022-CG/GRPI-RI-MDC de fecha 27 de mayo del 2022 emitido por la Contraloría General de la República, el Oficio N°012-2022-CG/GRPI-RI-MDC de fecha 27 de mayo del 2022 emitido por la Contraloría General de la República, el Oficio N°014-2022-CG/GRPI-RI-MDC de fecha 27 de mayo del 2022 emitido por la Contraloría General de la República, el Oficio N°009-2022-CG/GRPI-RI-MDC de fecha 29 de Abril del 2022 emitido por la Contraloría General de la República, el Informe N°0149-2022/GA-SGT de fecha 09 de junio del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, el informe N°01196-2022-MDC-SGLAYCP/DPLR de fecha 22 de junio del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el memorándum N°2053-2022-MDC/GA de fecha 22 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°758-2022-MDC-SGP emitido por La Sub Gerencia De Presupuesto de fecha 23 de junio del 2022, el informe N°874-2022-GPYP/MDC emitido por la Gerencia De Planeamiento Y Presupuesto de fecha 23 de junio del 2022, el Informe N°0570-2022/MDC.GAJ de fecha 27 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, el Oficio N°011-2022-CG/GRPI-RI-MDC de fecha 27 de mayo del 2022 emitido por la Contraloría General de la República, el equipo de Recopilación de Información informa a la Sub Gerencia de Tesorería que la Contraloría General de la República, ha acreditado un equipo para recopilación de información relacionada a la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y construcción del sistema de alcantarillado en los caseríos la Legua, San Jacinto, Buenos Aires, Palo Parado y los Olivos, Distrito de Catacaos, Provincia de Piura-Piura", Asimismo, solicita que se emita dos juegos de fotocopias autenticadas de las valorizaciones de obra N°21,22,25,27.

Que, el Oficio N°012-2022-CG/GRPI-RI-MDC de fecha 27 de mayo del 2022 emitido por la Contraloría General de la República, el Equipo de Recopilación de Información informa a la Sub Gerencia de Tesorería que se devuelve la información solicitada y que se emita dos juegos de fotocopias autenticadas de las valorizaciones de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y construcción del sistema de alcantarillado en los caseríos la Legua, San Jacinto, Buenos Aires, Palo Parado y los Olivos, Distrito de Catacaos, Provincia de Piura-Piura".

Que, el Oficio N°014-2022-CG/GRPI-RI-MDC de fecha 27 de mayo del 2022 emitido por la Contraloría General de la República, el Equipo de Recopilación de Información informa a la Sub Gerencia de Tesorería que se devuelve la información solicitada en las mismas condiciones y cantidad que fue recibida.

Que, el Oficio N°09-2022-CG/GRPI-RI-MDC de fecha 29 de abril del 2022 emitido por la Contraloría General de la República, el Equipo de Recopilación de Información reitera requerimiento a la Sub Gerencia de Tesorería 02 juegos de fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago con todo el sustento correspondiente asimismo se deberá alcanzar la información solicitada en un plazo de dos días.

Que, el Informe N°0149-2022/GA-SGT de fecha 09 de junio del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, solicita encargo interno, para cubrir gastos de 26,350 copias autenticadas de las valorizaciones de la ejecución de la obra : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERÍOS DE LA LEGUA, SAN JACINTO, BUENOS AIRE, PALO PARADO Y LOS OLIVOS EN EL DISTRITO DE CATACAOS", a un precio de mercado de 0.10, hace un total de S/. 2,635.00 (Seis Mil Seiscientos treinta y cinco con 00/100 soles).

Que, informe N°01196-2022-MDC-SGLAYCP/DPLR de fecha 22 de junio del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, solicita el otorgamiento de recursos mediante la modalidad de "ENCARGO INTERNO CON CARGO A RENDIR CUENTA", a favor del Sub Gerente de Tesorería, cuyos fondos económicos están destinados para el servicio de fotocopia de las valorizaciones de la ejecución de la obra : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERÍOS DE LA LEGUA, SAN JACINTO, BUENOS AIRE, PALO PARADO Y LOS OLIVOS EN EL DISTRITO DE CATACAOS", por el monto de S/. 2,635.00 (Seis Mil Seiscientos treinta y cinco con 00/100 soles).

Que, el memorándum N° 2053-2022-MDC/GA de fecha 22 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, solicita la certificación presupuestal para el otorgamiento de encargo interno para el servicio de fotocopia de las valorizaciones de la ejecución de la obra : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERÍOS DE LA LEGUA, SAN JACINTO, BUENOS AIRE, PALO PARADO Y LOS OLIVOS EN EL DISTRITO DE CATACAOS", por el monto de S/. 2,635.00 (Seis Mil Seiscientos treinta y cinco con 00/100 soles).

Que, el informe N° 0874-2022-GPYP/MDC emitido por la Gerencia De Planeamiento Y Presupuesto de fecha 23 de junio del 2022 y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante el informe N°758-2022-MDC-SGP de fecha 23 de junio del 2022, otorga la Certificación Presupuestal para el cumplimiento de la actividad descrita, de acuerdo al siguiente detalle:

SEC. FUNC.	-		
NOTA	00594		
RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TR	MONTO
07	FONCOMUN	A	2,635.00

Que, el Informe N°0570-2022/MDC.GAJ de fecha 27 de junio del 2022, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: 3.1) Que, mediante acto resolutivo de la Gerencia de Administración, se otorgue recursos bajo modalidad de encargo interno con cargo a rendir cuenta a nombre del Lic. Jhonatan Alexander Eustaquio Bocanegra en condición de Sub Gerente de Tesorería, los mismo que están destinados para cubrir gastos de copias de las valorizaciones de la ejecución de la obra : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERÍOS DE LA LEGUA, SAN JACINTO, BUENOS AIRE, PALO PARADO Y LOS OLIVOS EN EL DISTRITO DE CATACAOS", por el monto de S/. 2,635.00 (Seis Mil Seiscientos treinta y cinco con 00/100 soles). 3.2) Que se cumpla con la rendición del encargo de acuerdo al numeral 8.13 y 8.21 de la directiva: "normas para el otorgamiento utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la municipalidad distrital de Catacaos", probada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 038-2018-MDC de fecha 07 febrero del 2018.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION



Que, la Constitución Política del Perú prescribe: "Art. 194°. Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; Que el Decreto Legislativo 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su "Artículo 13. El Presupuesto: 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos"; por lo que además en ese orden de ideas es que se ha indicado en el Artículo 2° de la mencionada norma que: "6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios."

Que, desde ese punto de vista es necesario acotar que los gastos públicos deben ejecutarse bajo adecuados parámetros de **eficiencia, eficacia, economía y calidad**; es bajo ese sentido que estos deben buscar cumplir con los objetivos de la Gestión Municipal; además de la adecuada Transparencia en su manejo tal como lo exige el Artículo 2° de la mencionada norma (DL N°1440) que indica: "13. Transparencia presupuestal: Consiste en que el proceso presupuestario sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando a la población acceso a los datos del presupuesto, conforme a la normatividad vigente"; por lo que siendo así es que se ha determinado que "la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados" (Artículo 8°DL 1440).

Que, la Directiva: "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO UTILIZACION Y RENDICION DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS " Aprobada mediante Resolución Gerencial Municipal N.° 38-2018-MDC de fecha 07 de febrero del 2018 , prescribe en su ítem 6.1. numeral 6.1.1., que los encargos , consiste en entrega de dinero mediante cheques o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales..."

Que el Encargo será Procedente respecto al monto máximo previsto en la Resolución Gerencial Municipal N° 038-2018-MDC-GM que en su numeral 10.3, señala que dichos Encargos se darán por un monto máximo de 10 UIT lo que en el caso concreto alcanza la suma S/. 2,635.00 (Seis Mil Seiscientos treinta y cinco con 00/100 soles), por lo que es dicha suma la que se entregara mediante el presente procedimiento.

Que, el numeral 6.1.2 de la misma norma acotada prescribe que ellos encargos se realizan mediante Resolución de la Gerencia de Administración o de quien haga su vez, estableciendo el nombre de las personas que recibirán el encargo, los conceptos de gastos los montos, las condiciones a que deben sujetarse, las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el OTORGAMIENTO DE FONDOS bajo la modalidad de Encargo Interno con cargo a rendir cuenta a nombre del Lic. JHONATAN ALEXANDER EUSTAQUIO BOCANEGRA – SUB GERENTE DE TESORERÍA de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cuyos fondos económicos están destinados para cubrir gastos de copias de las valorizaciones de ejecución de la obra : "Mejoramiento del sistema de agua potable y construcción del sistema de alcantarillado en los caseríos de La Legua, San Jacinto, Buenos Aire, Palo Parado y Los Olivos en el Distrito De Catacaos", por el monto de S/. 2,635.00 (Seis Mil Seiscientos treinta y cinco con 00/100 soles)

ARTÍCULO 2°: Que dicho el gasto bajo modalidad de Encargo debe efectuarse con los principios de eficiencia, eficacia, calidad, economía y transferencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N° 1440, lo que deber ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsables de ello, efectuándose además el adecuado control y verificación sobre el uso adecuado de este y la sustentación posterior que se haga del mismo.

ARTÍCULO 3°: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Lilian Rosa Mío Holguín
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN